



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Quince de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2020-00181-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por DIANA PATRICIA MARIN LONDOÑO, en contra de CREACIONES SEGAR S.A, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6°, Inciso 1° del Decreto 806 de 2020, habrá de aportar constancia en los términos del inciso 4° del aludido artículo, de haber remitido el escrito de demanda y sus anexos por el medio electrónico oficial a la parte demandada de manera simultánea a la presentación de la demanda. En su defecto, de no contar con canal digital la demandada, deberá acreditar el envío físico de la demanda y sus anexos.
- Habrá de aclararse la razón social de la demanda en la medida que dirige la demanda a CREACIONES SEGAR S.A pero aporta el registro Mercantil de un Establecimiento de Comercio de propiedad de CREACIONES SEGAR S.A.S.
- Allegará el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demanda cuyo anexo es exigido por el artículo 26 del CPTSS, Numeral 4°.
- Habrá de aclarar la indemnización que solicita por no entregar a la finalización del contrato el saldo de cuentas de la seguridad social y parafiscalidad, dado que el artículo 65 del CST modificado por el artículo 29 de la Ley 789 de 2002 no la contempla.
- Determinará de forma detallada a cuánto asciende lo pretendido, pues ello arroja para el despacho una suma que no supera los 20 SMLMV; sin embargo la parte advierte que se trata de un proceso de PRIMERA instancia.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 124  
hoy 16 de octubre de 2020 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**576e526ecf5619d5535b285c8c3b24fdce21cbd9c1e0f3d072631dc36a1fb004**

Documento generado en 15/10/2020 04:31:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**